

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 06 de marzo de 2025

**DEIA-DEELA-AC-0027-0603-2025**

Señor

**JUAN G. BUSTAMANTE B.**

Representante Legal

**PROMOTORA LA VALDEZA, S.A.**

E. S. D.

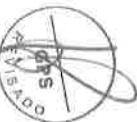
Respetado Señor Bustamante:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos segunda información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**LA VALDEZA ETAPA 6**”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En seguimiento a la respuesta de la primera información aclaratoria en la pregunta 1 acápite “c” se presenta plano donde se describe las coordenadas del polígono de la estación de bombeo y su ubicación donde se observa que la estación de bombeo se ubica dentro de la servidumbre hídrica, por consiguiente, mediante revisión de informe técnico con fecha 18 de enero de 2024 (foja 468 a 494 del expediente administrativo) que sustenta la Resolución DEIA-IA-008-2024 de 26 de enero de 2024, que establece en su **artículo 7** **Advertir al Promotor:** “*que le queda prohibido la edificación sobre las Fuentes Hídricas 1, 2, 3, en virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo 55 de del 13 de 1976*”, también se observa que en el plano la estación de bombeo cuenta con una capacidad de 785 lotes; sin embargo, la modificación indica “*dada la disminución de los lotes y viviendas a desarrollar entre las 97 originalmente proyectadas y las 855 que finalmente podrán construir ...*”, por lo que se solicita:
  - a. Presentar las coordenadas e indicar la superficie correspondiente a la estación de bombeo debido a que las coordenadas presentadas se ubican dentro de la servidumbre hídrica.
  - b. Presentar alternativa de la estación de bombeo ya que la presentada en plano no cuenta con la capacidad para bombear las aguas residuales del proyecto “**LA VALDEZA ETAPA 6**” hasta la tina 3 ubicada en la etapa 1 o Proyecto la Valdeza (aprobado mediante Resolución No. IA-079-2013 de 3 de mayo de 2013).
2. En seguimiento a la respuesta de la primera información aclaratoria en la pregunta 1 acápite “d” se presentan las coordenadas del alineamiento del sistema de descarga y se presenta plano donde se observa el alineamiento dentro del área de protección del cuerpo hídrico; sin embargo, mediante revisión de informe técnico con fecha 18 de enero de 2024 (foja 468 a 494 del expediente administrativo) que sustenta la Resolución DEIA-IA-008-2024 de 26 de enero de 2024, que establece en su **artículo 7** **Advertir al Promotor:** “*que le queda prohibido la edificación sobre las Fuentes Hídricas 1, 2, 3, en virtud de lo que dispone el Decreto Ejecutivo 55 de del 13 de 1976*”, por lo que solicita:

Hoy: 09 de Marzo de 2025  
Siendo las 14:30 de la tarde  
Reufigue personalmente a Juan G. Bustamante B. de la presente  
documentación Por el Proyecto la Valdeza

Notificador Juan G. Bustamante B. Notificado



## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a. Presentar nueva ubicación para el alineamiento del sistema de descarga, con sus respectivas coordenadas, ya que las mismas se encuentran dentro de la servidumbre hídrica.

3. En seguimiento a la respuesta de la primera información aclaratoria en la pregunta 1 acápite “b” se presenta plano donde se describe las coordenadas de ubicación del polígono donde está construida la tina 3 y plano catastral **VLD-ET1-PLANO PPI PTAR** № 0678-23, donde se observa la superficie de la tina 3 de 3,086,80m<sup>2</sup>, el plano catastral presentado por el promotor con fines de poder segregar el área denominada Lote “PTAR-1” con un área de 7,144,86 mts<sup>2</sup>; ya que el promotor se encuentra en el proceso de traspaso al IDAAN solamente de esta área, ya que allí están construidas la PTAR 1 y la PTAR 2 y; sin embargo, mediante MEMORANDO DIAM-0284-2025, DIAM indica: “le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: tina 3 superficie 0ha+1,462,60m<sup>2</sup>” por lo que se solicita:

- a. Presentar coordenadas del área correspondiente a la tina 3 e indicar su respectiva superficie.

- b. Presentar documentación donde se visualice la segregación de la finca 87856 para realizar el traspaso de la PTAR 1 Y PTAR 2 al Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales.

4. En seguimiento a la respuesta de la primera información aclaratoria en la pregunta 2, se presenta cuadro detallado con la distribución de las áreas; sin embargo, no se presentan las fuentes hídricas y sus áreas de protección, por lo que se solicita:

- a. Presentar cuadro detallado con la redistribución de las áreas internas para cada sector (lotes, servidumbre vial, parques, áreas verdes, fuentes hídricas y su área de protección, etc.) que concuerde con el polígono del área aprobada, en la Resolución DEIA-IA-008-2024 de 26 de enero de 2024.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

